

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Octubre catorce de dos mil veintidós

Para resolver las excepciones propuestas por la parte ejecutada, se señala para AUDIENCIA PÚBLICA en ORALIDAD el día **VEINTITRÉS de ENERO del DOS MIL VEINTITRÉS, a las DOS DE LA TARDE.**

La apoderada parte ejecutada solicita mediante memorial abstenerse de autorizar embargo de otro inmueble, informando que ya realizó el pago de uno de los aportes pensionales del señor JOSE ALVARO MARIN, quedando pendiente únicamente del señor MARIO ALZATE GIRALDO. Agregando que con los inmuebles ya embargados se cubre la deuda del señor Alzate Giraldo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se remitió oficio a Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, ordenando embargo de bien inmueble, sin que a la fecha la entidad pública, haya dado respuesta sobre dicha medida; el despacho, se abstendrá de enviar el oficio del embargo de inmueble ordenando mediante auto del 26 de septiembre de 2022, hasta tanto, la entidad envíe respuesta a efecto de verificar si se tomó o no, nota del embargo ordenado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUe  
Se notificó el auto anterior por Estados Número 165  
Hoy 18 del mes de octubre del año 2022  
Siendo las ocho de la mañana